



INFORME RAZONADO SOBRE LA CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PARA LA REALIZACIÓN DE MAMOGRAFÍAS Y ESTUDIOS POR IMAGEN COMPLEMENTARIOS PARA EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE CÁNCER DE MAMA EN LAS ÁREAS DE SALUD DE CARTAGENA Y MAR MENOR PARA LOS EJERCICIOS 2020-2021-2022.

1. NECESIDADES A CUBRIR CON EL CONTRATO.

Con el fin de continuar con las actuaciones del Programa de Prevención del Cáncer de Mama en el Área de Salud Pública de Cartagena (en términos sanitarios asistenciales, engloba el Área de Salud II-Cartagena y el Área de Salud VIII-Mar Menor) que consisten en la **realización de mamografías y estudios por imagen complementarios en mujeres entre 50 y 69 años (ambas edades incluidas)**, puesto que la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, a quién corresponde prestar este servicio, no dispone de los recursos necesarios para cubrir esta necesidad, se hace precisa la **contratación de una empresa que se ocupe de la realización e informe de dichos estudios.**

2. OBJETO DEL CONTRATO.

Realización de dos mamografías, una en proyección oblicua-medio-lateral y otra cráneo-caudal, de cada una de las mamas de las mujeres derivadas para estudio, su informe y el estudio por imagen (proyecciones complementarias y ecografía) en las mujeres que lo precisen, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones técnicas. Las mamografías deberán ser digitalizadas con un sistema que cumpla los criterios de la Guías Europeas de control de calidad en cribado de cáncer de mama (a fecha de elaboración de este documento, en su 4ª edición). Este compromiso obliga a la empresa a mantener un servidor con las imágenes mamográficas digitalizadas con al menos la última mamografía de las mujeres que se la hayan realizado en los dos años últimos, disponible para las unidades de mama autorizadas por el programa, sin perjuicio de la custodia de la imagen durante cinco años para cada mujer. De forma transitoria, se admite la transmisión de las imágenes en otros soportes informáticos (DVD, CD Rom,...) de las mujeres a quienes se les remita a una unidad de mama para completar su estudio. La transmisión de imágenes debe realizarse en un formato de estructura DICOM (**Digital Imaging and Communications in Medicine**).

Dado que las actuaciones contempladas en este contrato afectan a la población residente en una única Área de Salud Pública, en concreto la de Cartagena, no procede la división del contrato en lotes, de conformidad con lo dispuesto en la letra b), del apartado 2, del artículo 99 de la LCSP porque, si correspondieran a distintos contratistas, dificultaría la adecuada coordinación de las prestaciones que conlleva, además de suponer un menor volumen de estudios realizados por cada médico/a especialista en radiología, lo que afectaría a su experiencia y, por tanto, a la calidad final del servicio prestado.

Codificación CPV: 85121200-5 y C.P.A: 86.22.11.





3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Presupuesto base de licitación: 446.400 €. El desglose por años es el siguiente:

- Año 2020 142.600 €
- Año 2021 199.950 €
- Año 2022... 103.850 €

En la estimación del presupuesto para cada anualidad, se ha tenido en cuenta la mayor participación habitualmente registrada en la Unidad de Cribado de Cartagena en los años pares, sobre la de los años impares. Fenómeno atribuible a un desfase ya conocido en la ronda bienal de cribado, que se originó hace varios años tras una interrupción de las actividades de cribado en el Área de Salud Pública de Cartagena, y que se prolongó durante varios meses.

El valor estimado del contrato incluida la prórroga del mismo (2 años), más el 20% susceptible de modificación, más el 10% susceptible de incremento, más 9 meses de garantía de continuidad en la prestación, asciende a 1.194.120 € IVA excluido.

Tabla 1. Valor estimado del contrato

Presupuesto base de licitación	446.400€
Prórroga de dos años	446.400€
20% de modificación	89.280€
10% de incremento	44.640€
Garantía de continuidad (9 meses)	167.400€
TOTAL	1.194.120€

Esta actividad está exenta de IVA, en virtud del artículo 20.1.3 de la Ley del IVA, por lo que no se incluye en el presupuesto.

Se imputará a la partida presupuestaria 120200.413B.22706, nº de proyecto 34561.

4. CÁLCULO DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

Se hace por estudios realizados a las mujeres participantes en el programa de prevención del cáncer de mama en las Áreas de Salud II (Cartagena) y VIII (Mar Menor) estando incluida en dicho precio la realización de ecografías u otras pruebas por imagen en las mujeres que lo precisen. Se estiman 9.200 en 2020, 12.900 en 2021 y 6.700 en 2022, a un precio unitario máximo por estudio de 15,50 €. El precio estimado se ha reajustado al alza con respecto a contratos anteriores para ajustarlo a los precios actuales del mercado.





El desglose del presupuesto de licitación y sistema de determinación del precio, serán los que se describen en el Anexo I al presente Informe.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de dos años desde la fecha de su formalización, estando prevista su fecha de inicio a partir del 6 de junio de 2020. No obstante, en caso de que se produzca un retraso en la adjudicación, se reajustarán las anualidades para adaptar la financiación del contrato a su ritmo de ejecución.

El contrato será prorrogable por otros dos años más, sin que su duración total, incluidas las prórrogas, exceda de 4 años, en los términos previstos en la legislación de contratos del sector público.

No obstante, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y, en todo caso, por un periodo máximo de nueve meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP.

6. PROCIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La realización de este trabajo requiere una especial atención en la selección de la empresa, por lo que además del precio deben tenerse en cuenta otras consideraciones relativas a la calidad de la prestación. Por todo ello se propone que la forma de adjudicación sea por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, conforme a lo previsto en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

7. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA.

a) La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por el siguiente medio a que se refiere el artículo 87.1 a) de la LCSP: volumen anual de negocios que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser de un importe igual o superior al valor estimado del contrato, esto es 1.194.120 €. Si se trata de empresas de nueva creación, el volumen de negocios vendrá referido al periodo correspondiente a la actividad de la empresa. La acreditación documental se realizará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el





Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) Solvencia técnica o profesional se acreditará por los siguientes medios que establece el artículo 90.1 h) y e) de la LCSP:

- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que de dispondrá para la ejecución de los trabajos, a la que se adjuntará la oportuna documentación acreditativa, en concreto: Los aparatos utilizados en la realización de las mamografías de cribado deben ajustarse, como mínimo, a las especificaciones técnicas establecidas en el Real Decreto 1976/1999 de 23 de diciembre, se acreditará mediante la aportación de la hoja de especificaciones técnicas que proporciona la empresa suministradora.
- Titulaciones académicas del personal responsable de la ejecución del contrato, en concreto: El responsable de la lectura e informe de los estudios de cribado deberá ser necesariamente un médico/a especialista en radiodiagnóstico, la acreditación se efectuará mediante la correspondiente titulación académica de la especialidad de los/as médicos/as responsables de la ejecución del contrato, que no podrán ser más de cuatro (según indica el pliego de prescripciones técnicas).
- Experiencia: los/las médicos especialistas en radiodiagnóstico responsables de la lectura e informe de los estudios de cribado deberán acreditar una experiencia contrastada de al menos 2.000 exploraciones de MAMOGRAFÍA leídas en el último año, cada uno/a de ellos/as.

8. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO

- Autorización e inscripción en el Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios (RES), relativa a los procedimientos objeto del presente contrato, expedida por la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano (A14013902), de conformidad con lo previsto en el Decreto n.º 73/2004, de dos de julio, por el que se regula el procedimiento de autorización sanitaria de los centros, establecimientos y servicios sanitarios y el registro de recursos sanitarios regionales en la Región de Murcia.

Para la realización de los Procedimientos, se aportará:

- Certificación de Inscripción en el Registro de Instalaciones de Rayos X con Fines de Diagnóstico Médico, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1836/1999 de 3 de diciembre, modificado por el Real Decreto 35/2008, de 18 de enero, por el que se aprueba el





Reglamento sobre Instalaciones nucleares y radiactivas (Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera (A14013868) - Consejería de Empresa, Industria y Portavocía).

- Programa de garantía de calidad según RD 1976/1999 para radiodiagnóstico
- Manual de Protección Radiológica, según RD 1085/2009.
- Servicio propio o concertado, de control de dosimetría personal de todos los profesionales con acceso a las instalaciones radioactivas, según RD 1085/2009.

9. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Se deberá aportar una declaración de compromiso (firmada por el representante legal de la empresa) de adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales o materiales necesarios para ello, según los requisitos establecidos en los apartados 4 y 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas. A la que se adjuntará una relación de los profesionales que formarán parte del cuadro médico destinado por la empresa a la prestación de los servicios objeto de licitación. Para cada uno de los médicos radiólogos a cargo de la lectura e informe de los estudios, se aportará su correspondiente certificado con el número de mamografías de cribado realizado en el año anterior, firmado por el representante legal de la empresa.

10. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA.

La empresa licitante aportará las **características técnicas de los aparatos** que empleará y el **programa de garantía de calidad para las mamografías de cribado** que aplicará, en el caso de que se le adjudique el contrato.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Además del precio de licitación, en un programa de cribado mamográfico es necesario atender a otras consideraciones. Así, es muy importante garantizar la máxima calidad de la prestación, puesto que de ella depende el éxito del mismo, en este caso, detectar y tratar precozmente un cáncer de mama. La investigación científica disponible establece dos aspectos fundamentales en la calidad de la prestación: la realización de las mamografías (punto de partida del estudio) y la lectura e informe de las mismas por profesionales acreditados para ello. Con respecto al primero, la Unión Europea ha editado la "Guía Europea de Garantía de Calidad en Mamografía de Cribado" que, en su cuarta edición, en sus apartados tercero y cuarto, establece el "Protocolo Europeo para el Control de Calidad de los aspectos físicos y técnicos de la mamografía de cribado" y la "Guía Radiográfica" respectivamente, por tanto se considera importante valorar el grado de ajuste a dichas especificaciones. Con respecto al segundo, la acreditación inicial para la lectura de mamografías de cribado se sustenta en la formación de los profesionales que han de hacerlas, en tanto para mantener dicha acreditación se exige un número mínimo de lecturas





anuales. En España la acreditación inicial la proporciona ser radiólogo y no existe procedimiento establecido para mantener dicha acreditación, por lo que para valorar esta “calidad de lectura”, se hace necesario solicitar a las empresas licitantes que presenten el número de mamografías leídas e informadas por el radiólogo (o radiólogos) en el año 2019. Por otra parte, es objetivo de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones favorecer al máximo la accesibilidad a las unidades de cribado.

La determinación de las ofertas con una mejor calidad-precio, se hará aplicando los criterios y valoraciones expresadas a continuación y de acuerdo con el artículo 145.4 LCSP, que señala que en los contratos del Anexo IV LCSP, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable.

Por todo ello, los criterios de adjudicación son:





Criterios cualitativos evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas:

Ponderación: 65 puntos

Nº	Descripción	Valoración
OFERTA ECONÓMICA		
1.-	<p>Se valorará con la máxima puntuación a la oferta más económica. El resto de las ofertas se puntuarán proporcionalmente respecto a la oferta más económica, aplicando la siguiente fórmula: $P = 30 * (VL - VP) / (VL - VM)$</p> <p>Donde:</p> <p style="margin-left: 40px;">P = Puntos de la oferta valorada VL = Valor de licitación, en este caso: 15,50 VP = Valor de la oferta valorada VM = Valor de la menor oferta</p> <p>Para el precio igual al de licitación la puntuación será 0. Para el precio superior al de licitación la oferta se desestimarán en su conjunto.</p>	<p>Puntuación máxima 30 puntos</p>
HABILIDADES TÉCNICO-ORGANIZATIVAS		
2.-	<p>Grado de ajuste del programa de calidad y de los mamógrafos a las especificaciones que se indican en la "Guía Europea de Garantía de Calidad en Mamografía de Cribado", cuarta edición, en sus apartados tercero y cuarto, es decir, el "Protocolo Europeo para el Control de Calidad de los aspectos físicos y técnicos de la mamografía de cribado" y la "Guía Radiográfica" respectivamente. Se asignarán 15 puntos si el grado de ajuste es igual o superior al 95%, reduciéndose en un punto por cada punto de porcentaje inferior al 95%.</p>	<p>Puntuación máxima 15 puntos</p>
3.-	<p>Calidad en la lectura de las mamografías de cribado. Experiencia del personal adscrito a la ejecución del contrato, calculado en base al número de mujeres estudiadas en el año 2019, se hará la media de los/as radiólogos/as que vayan a realizar las lecturas y se restarán 2.000 estudios (requisito de experiencia mínima exigida): sobre el valor resultante, se aplicará 1 punto por cada 300 mujeres estudiadas, hasta un máximo de 15 puntos.</p>	<p>Puntuación máxima 15 puntos</p>
ACCESIBILIDAD		
4.-	<ul style="list-style-type: none"> - 1 punto por cada cuatro horas extra en horario de lunes a viernes (sobre las 40 horas previstas en el objeto del contrato). - 1 punto adicional si se abre los sábados al menos durante 4 horas. - 1 punto adicional si se dispone de algún centro accesorio ubicado en el Área de Salud VIII. <p>En total en este apartado, la puntuación máxima será de 5 puntos.</p>	<p>Puntuación máxima 5 puntos</p>

Todos estos criterios son de valoración objetiva.





12. REGIMEN DE PAGOS.

Los estudios se abonarán con una periodicidad mensual. Las facturas deberán ir debidamente conformadas por el responsable de contrato designado por el órgano de contratación y acompañadas del correspondiente certificado de conformidad de que los trabajos se han realizado en los términos establecidos durante ese mes. El importe de las facturas se calculará en base al precio ofertado por el adjudicatario y a los estudios efectivamente realizados durante el mes de que se trate.

DATOS QUE DEBEN CONSTAR EN LAS FACTURAS:

Órgano gestor: Órgano de contratación.

Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
Ronda de Levante, 11.-, C.P. 30008 Murcia.
Código DIR3: A14022346

Unidad tramitadora: Centro directivo promotor del contrato.

Dirección General de Salud Pública y Adicciones
Ronda de Levante, 11, C.P. 30008 Murcia.
Código DIR3: A14013905

Oficina contable: Órgano con competencias en materia de contabilidad pública.

Intervención General.
Consejería de Presidencia y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
Avda. Teniente Flomesta, 3. C.P. 30071, Murcia.
Código DIR3: A14028303

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS:

- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el enlace siguiente <http://www.facturae.gob.es>.

13. INDICE DE REVISIÓN DE PRECIOS.

De acuerdo con el artículo 103.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, no procede la revisión de precios.





14. PLAZO DE GARANTIA.

En aplicación del artículo 210.3 de la LCSP, dada la naturaleza de los servicios a realizar, no se establece plazo de garantía, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar las responsabilidades del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el art. 311.6 de la citada Ley.

15. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución de contrato las establecidas con carácter general para todos los contratos y, en particular, para los contratos de servicios que establece la Ley de Contratos del Sector Público.

16. PLAZO DE RECEPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

Según el pliego de condiciones técnicas adjunto.

17. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.

Por motivo de accesibilidad, las instalaciones principales de la empresa que hace la oferta se hallarán ubicadas en el casco urbano del municipio de Cartagena. A fin de facilitar la participación de las mujeres residentes en el Área de Salud VIII, se valorará la disponibilidad de instalaciones accesorias ubicadas en alguna de las poblaciones del Área de Salud VIII. Dicha empresa indicará el horario de atención al público, al menos deben ser 40 horas semanales (excepto cuando haya más de un día festivo durante la semana).

18. COORDINADOR TÉCNICO O RESPONSABLE EN LA EMPRESA.

La empresa ha de presentar un coordinador técnico o responsable, perteneciente a su plantilla, que será el interlocutor con los técnicos de la Consejería de Salud responsables del desarrollo del programa de prevención del cáncer de mama.

19. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

La empresa presentará a los responsables del Programa de Prevención del Cáncer de Mama una copia de la memoria anual de su programa de garantía de calidad.

20. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, el presente contrato se modificará únicamente en el supuesto de que se incremente de manera inesperada la participación y por tanto el número de mujeres atendidas supere a las previstas. La cuantía de la modificación será como máximo del 20% del valor del contrato, IVA excluido.





No tendrá consideración de modificación del contrato, en el caso de que la variación de analíticas o estudios efectivamente realizados sobre las previstas inicialmente en el contrato, no represente un incremento superior al 10% del precio del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 309.1 2º párrafo de la LCSP.

En aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésima Primera, apartado 2, 2º párrafo, de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2019, se podrá modificar el presente contrato cuando se proponga la reducción del volumen de obligaciones, la ampliación del plazo de ejecución o la adopción de cualquier otra medida que sea necesaria introducir al objeto de posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria que se fije, afectando como máximo al 20% del precio del contrato, IVA excluido.

Esta reseña legal se entenderá referida a la Ley de Presupuestos Generales de la CARM para el año 2020, una vez que ésta entre en vigor.

21. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACION

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero en los términos previstos en el artículo 214 de la LCSP.

En cuanto a la subcontratación, la empresa licitadora deberá indicar, en su caso, la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratista a los que se vaya a encomendar su realización, de conformidad con lo previsto en el artículo 215.2 a) de la LCSP.

22. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

En relación con lo anterior, se establecen como obligaciones esenciales de la empresa adjudicataria las de mantener a la Consejería de Salud al corriente de la ubicación de los servidores, sistema central de almacenamiento de las imágenes generadas (PACS) y del lugar desde donde se vayan a prestar los servicios asociados a los mismos, así como la intención de subcontratar tales servidores o servicios.

El incumplimiento de las obligaciones anteriormente mencionadas, podrá ser causa de resolución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 de la LCSP.

23. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la entidad adjudicataria velará por el mantenimiento de los siguientes valores medioambientales:





- Declaración Responsable relacionando las estrategias de gestión medioambiental en materia radiológica que tiene establecidas la empresa, comprometiéndose a su mantenimiento y ampliación durante la vigencia del contrato, indicando las líneas de actuación que tiene previstas.

El incumplimiento de esta condición tendrá la consideración de infracción grave a los efectos de imposición de penalidades, que se graduarán según lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de la siguiente manera: Penalización de un 5% de la facturación mensual correspondiente al periodo de incumplimiento detectado.

Por otra parte, se establece como condición especial de ejecución del contrato, la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Dicha obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos de que su incumplimiento puede constituir una causa de resolución del contrato, en virtud de lo dispuesto en el artículo 202.1 de la LCSP.

Fechado y firmado en el margen de este documento.

Joaquín Granados Ortega
Técnico de Salud Pública.
Programa de Prevención del Cáncer de Mama.





ANEXO I

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO.

La determinación del precio se ha efectuado mediante un análisis de precios de mercado del sector, aplicando la metodología de análisis de costes.

El precio se encuentra desagregado por conceptos, lo que permite efectuar un análisis en profundidad del gasto público, facilitando a su vez a las empresas que licitan la información necesaria para poder plantear sus ofertas:

a) Costes de Personal.

En la estimación de los costes se incluyen también los gastos derivados de las obligaciones de cotización a la Seguridad Social por cuenta de la empresa.

Los costes salariales son idénticos tanto para hombres como para mujeres.

El coste de personal representa el 65% del precio y asciende a 290.160€ durante la vigencia inicial del contrato.

b) Costes Directos.

Se incluyen los gastos directos, distintos a los costes de personal, asociados a la ejecución del contrato, como son los gastos de adscripción al contrato de los medios materiales que deba utilizar el adjudicatario.

Se ha estimado, de acuerdo con criterios de mercado, que dichos costes mensuales suponen el 22,5%, lo que hace un total en costes directos de 100.440,00€ durante la vigencia inicial del contrato.

c) Costes Indirectos.

Se incluyen los gastos de la sede de la entidad, personal de la empresa que indirectamente tenga relación con el servicio, material de oficina, gastos financieros, seguros, así como los tributos de los que la empresa adjudicataria deba responder, así como el margen empresarial sobre los costes del contrato.

Se ha estimado, de acuerdo con criterios de mercado, un porcentaje máximo del 6,5%, lo que implica una previsión en costes indirectos de 29.016,00 € durante la vigencia inicial del contrato.

d) Beneficio industrial.

Se ha estimado, de acuerdo con criterios de mercado, un porcentaje del 6%, lo que implica un importe de 26.784 € durante la vigencia inicial del contrato.

e) Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta actividad está exenta de IVA.





f) Presupuesto Base de licitación desglosado:

CONCEPTO DEL COSTE	IMPORTE EN EUROS
Costes de personal	290.160,00
Costes directos	100.440,00
Costes indirectos	29.016,00
Beneficio industrial	26.784,00
IVA	0,00
IMPORTE TOTAL	446.400,00

28.02/2020.11.54.35

GRAMADOS ORTEGA, JOAQUÍN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-08bhebb-5a18-116c-3b6c-0050569b54e7

